

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0020/2016
La Paz, 16 de marzo de 2016

VISTOS:

Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA”.

Nota Interna DAF UAD 0841/2016 de 15 de marzo de 2016.

Informe Técnico DAF UFI 0020/2016 de 15 de marzo de 2016.

Informe Legal DJ 0148/2016 de 16 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior”, con Código R/CE-9 Versión 8., establece:

“ARTÍCULO 25.- (Área Solicitante).

La Unidad Solicitante deberá:

(...)

h) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, anulación o suspensión de un proceso de contratación y otros que se requieran.

ARTÍCULO 40.- (Cancelación, suspensión y anulación)

(...)

III. Anulación del proceso de contratación.

La MAE de la entidad podrá anular un proceso de contratación hasta el vicio más antiguo mediante Resolución Administrativa de Anulación del Proceso, hasta antes de la suscripción del contrato cuando existan causales de incumplimiento o inobservancia de la normativa vigente que desvirtúe la legalidad y validez del proceso de contratación.

En caso de anulación del proceso de contratación, la entidad deberá notificar a los proponentes y publicada en el SICOES, como máximo dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución correspondiente.

Esta anulación no será pasible de interposición de Recurso Administrativo, pero podrá originar las responsabilidades del caso (...).

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de marzo de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA”, con CUCE: 16-0207-04-637393-1-1. Asimismo en la página Web y en la Mesa de Partes de la Entidad.

Que, mediante Nota Interna DAF UAD 0841/2016 de 15 de marzo de 2016, la Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios a.i. informa a la Responsable del Proceso de Contratación – RPC, que en el proceso de contratación con código interno ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA”, se evidenció que la autorización del inicio del proceso de contratación no fue realizada mediante Resolución Administrativa expresa como dispone e inciso a) del Artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-9 Versión 9., estableciendo que la inobservancia de la normativa referida para la autorización del inicio de proceso de contratación, implicaría la anulación del mismo, hasta el vicio más antiguo, de conformidad al parágrafo III del artículo 40 del Reglamento referido.

Que el Informe Técnico DAF UFI 0020/2016 de 15 de marzo de 2016, concluye: “El proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA” publicado en el SICOES el día viernes 4 de marzo de 2016, bajo CUCE: 16-0207-04-637393-1-1, no fue autorizado mediante Resolución Administrativa expresa como dispone el inciso a) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación de

Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0020/2016
La Paz, 16 de marzo de 2016

Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-9 Versión 8. La inobservancia de la normativa referida, implica la anulación del proceso hasta el vicio más antiguo, que es **AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA**, de conformidad al parágrafo III del artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-9 Versión 8. Por lo expuesto, queda técnica y legalmente justificada la procedencia de la anulación del proceso de contratación, en observancia al parágrafo III del artículo 40 del mismo Reglamento, al encontrarse viciado de nulidad ante la falta de emisión de la autorización de inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa".

Que, el Informe Legal DJ 0148/2016 de 16 de marzo de 2016 señala: "De lo expuesto en la Nota Interna DAF UAD 0841/2016 de 15 de marzo de 2016 y el Informe Técnico DAF UFI 0020/2016 de 15 de marzo de 2016, al no haberse autorizado el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior R/CE-9 Versión 8., y considerando que este hecho desvirtúa la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo, es legalmente viable".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad al Artículo 40 parágrafo III del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-9 Versión 8., ANULAR hasta el vicio más antiguo el Proceso de Contratación con Código ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA", esto es hasta la Autorización del Inicio del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa Expresa.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dr. Hugo Eduardo Castedo Peñado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS